



**SOLVENTA &
RISKMÉTRICA**
CALIFICADORA DE RIESGOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Febrero 2024

CONTENIDO

I. INTRODUCCION	2
II. ALCANCE	2
III. REVISION Y APROBACIÓN	2
1. CALIDAD E INTEGRIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACION	3
A. CALIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN	3
B. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN.....	4
C. INTEGRIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN	5
2. DE LAS INHABILIDADES, INDEPENDENCIA Y CONFLICTOS DE INTERES	7
A. GENERALIDADES	7
B. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	8
C. INDEPENDENCIA DE LOS DIRECTIVOS, ANALISTAS Y MIEMBROS DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SOLVENTA & RISKMÉTRICA	9
3. RESPONSABILIDADES DE SOLVENTA & RISKMÉTRICA S.A. CON EL PUBLICO INVERSIONISTA Y EMISORES	11
A. TRANSPARENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES.....	11
B. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	13
C. GOBERNANZA, GESTIÓN DE RIESGOS Y ENTRENAMIENTO DE FUNCIONARIOS	14
4. DIVULGACION DEL CODIGO DE CONDUCTA Y COMUNICACIONES CON PARTICIPES DEL MERCADO	14

I. INTRODUCCION

SOLVENTA & RISKMÉTRICA S.A. Calificadora de Riesgos, en adelante “**Solventa & Riskmétrica**” está comprometida en brindar servicios con alta calidad y estándares éticos, tomando en consideración los principios y fundamentos del “**Code of Conduct Fundamentals for Credit Rating Agencies**”, publicado por la International Organization of Securities Commissions (IOSCO) en mayo de 2008.

II. ALCANCE

El presente Código de Conducta establece los principios éticos y las normas de comportamiento que guían a nuestra Calificadora en todas sus operaciones y relaciones comerciales. Es de conocimiento y uso obligatorio por parte de todo el personal de Solventa & Riskmétrica. Todos los accionistas, directivos y componentes del equipo técnico de calificación son personalmente responsables de mantener los más altos niveles de integridad para conservar la confianza y credibilidad del mercado en forma permanente. Los objetivos corporativos de Solventa & Riskmétrica tienen que ver con el largo plazo y con la provisión de servicios verdaderamente valorados por el mercado como íntegros, veraces y que están fundados en los sólidos criterios técnicos con independencia y objetividad.

III. REVISION Y APROBACIÓN

La revisión y actualización de este reglamento quedará a cargo exclusivamente del Directorio de la firma, de acuerdo a los resultados que se vayan produciendo en su desarrollo, así como de la evolución de la normativa vigente y recomendaciones de mejores prácticas que puedan surgir.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

1. CALIDAD E INTEGRIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACION

A. *Calidad del Proceso de Calificación*

- 1.1. Solventa & Riskmétrica adoptará e implementará procedimientos escritos que aseguren que las opiniones vertidas sean el resultado de un proceso riguroso de análisis de toda información disponible, tomando en consideración las metodologías de calificación publicadas por Solventa & Riskmétrica.
- 1.2. Solventa & Riskmétrica utilizará rigurosas y sistemáticas metodologías de calificación, matrices de riesgos y otras herramientas técnicamente validadas, que en lo posible, arrojen calificaciones pasibles de validaciones objetivas y comprobables, que reflejen una clara metodología e imparcialidad. Solventa & Riskmétrica establecerá, mantendrá, documentará y aplicará políticas, procedimientos y controles para asegurar que las calificaciones de riesgos y reportes relacionados estén basados en un completo análisis de toda la información.
- 1.3. En la evaluación de la solvencia y la capacidad de endeudamiento de una entidad, el analista responsable de la preparación o revisión de una calificación, deberá utilizar las metodologías aprobadas por Solventa & Riskmétrica.
- 1.4. Las calificaciones de riesgos deberán asignarse a través de un comité de calificación conformado por personas idóneas, con formación académica y experiencia técnica relevante. Los informes de calificación reflejarán toda información conocida y relevante, consistente con las metodologías aprobadas y vigentes. Solventa & Riskmétrica contará con analistas, que de forma individual o colectiva, posean el conocimiento apropiado y experiencia para desarrollar análisis sobre temas específicos.
- 1.5. Solventa & Riskmétrica mantendrá registros internos, en forma digital que respalden sus análisis y/o opiniones de riesgos durante un periodo de tiempo prudencial de 5 (cinco) años y de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- 1.6. Solventa & Riskmétrica y sus analistas deberán tomar los recaudos necesarios para evitar emitir análisis o informes que podrían contener errores o tergiversaciones, o que de alguna

manera, puedan ser engañosas en cuanto a la capacidad financiera de una entidad u obligación.

- 1.7. Solventa & Riskmétrica se asegurará de disponer de suficientes recursos para llevar a cabo sus trabajos bajo elevados estándares de calidad. Al decidir sobre la pertinencia de calificar o continuar calificando una obligación o emisor, Solventa & Riskmétrica analizará su capacidad de disponer de suficientes y calificados recursos humanos para realizar un trabajo de calidad, y si podrá acceder a informaciones relevantes para llevar a cabo el análisis.
- 1.8. Solventa & Riskmétrica deberá adoptar razonables medidas para contar con información de calidad que respalde las calificaciones. Si la calificación a ser asignada corresponde a una entidad o producto con limitada información, Solventa & Riskmétrica deberá destacar dichas limitaciones de forma clara y visible.
- 1.9. Solventa & Riskmétrica llevará a cabo revisiones periódicas de sus metodologías y modelos de calificación que deberán ser evaluadas y aprobadas por el Comité de Calificación y el Directorio.
- 1.10. Solventa & Riskmétrica analizará la pertinencia de sus metodologías y modelos para determinar las calificaciones de productos estructurados cuando los riesgos y activos subyacentes cambien significativamente. En casos donde la complejidad o estructura de nuevos productos estructurados generen dudas acerca de la correcta determinación de una calificación, Solventa & Riskmétrica se reservará el derecho a emitir una calificación.
- 1.11. Solventa & Riskmétrica estructurará sus equipos de analistas de manera a promover la continuidad, consistencia y calidad de los procesos de calificación.
- 1.12. Solventa & Riskmétrica promoverá la investigación de nuevos métodos para evaluar los diferentes tipos de riesgos a los que se enfrentan los emisores y los títulos – valores que califica.

B. Seguimiento y Actualización

- 1.13. Solventa & Riskmétrica realizará seguimientos de forma periódica a las calificaciones que otorga, salvo que en determinados casos no se estipule la realización de seguimientos.

Para tal efecto, una vez que una calificación es publicada, Solventa & Riskmétrica S.A. monitoreará de forma periódica y actualizará las calificaciones mediante:

- a) La revisión regular de la situación financiera del cliente;
- b) La iniciación de una revisión de la calificación luego de conocer cualquier información que razonablemente podría implicar una acción sobre la calificación (incluyendo el retiro de una calificación), conforme a la metodología de calificación aplicable; y,
- c) La actualización oportuna de la calificación basada en los resultados de dichas revisiones.

Posteriores monitoreos de calificaciones deberían incorporar la experiencia acumulada. Asimismo, cuando se considere oportuno, se deberían aplicar modificaciones a las metodologías y supuestos utilizados para las calificaciones iniciales o sus seguimientos.

- 1.14. Si Solventa & Riskmétrica utiliza equipos de analistas separados para determinar una calificación inicial y el posterior monitoreo de productos financieros estructurados, cada equipo deberá contar con la experiencia y recursos para llevar a cabo sus respectivas funciones de forma oportuna.
- 1.15. Cuando Solventa & Riskmétrica haga públicas sus calificaciones, deberá también publicar la discontinuidad de las mismas al momento que ocurra. Si las calificaciones son proveídas a suscriptores, Solventa & Riskmétrica deberá comunicar a estos la interrupción de una calificación si ocurriere. En ambos casos, Solventa & Riskmétrica mantendrá la publicación de la calificación discontinuada, indicando la fecha en que fue suspendida.

C. Integridad del Proceso de Calificación

- 1.16. Los accionistas, directivos, miembros del Comité de Calificación y funcionarios de Solventa & Riskmétrica deben cumplir con las leyes y reglamentaciones aplicables en cada jurisdicción donde operen.
- 1.17. Los accionistas, directivos, miembros del Comité de Calificación y funcionarios de Solventa & Riskmétrica se relacionarán de manera imparcial y honesta con emisores, inversores, otros participantes del mercado y el público en general.

- 1.18. Los integrantes del equipo de trabajo de Solventa & Riskmétrica, los que están en relación de dependencia y los profesionales independientes, mantendrán altos estándares de integridad, y Solventa & Riskmétrica no empleará a personas con faltas de integridad demostradas.
- 1.19. Solventa & Riskmétrica, sus accionistas, sus directivos, miembros del Comité de Calificación y funcionarios, no podrán de forma implícita o explícita, asegurar o garantizar una calificación antes del análisis correspondiente a ninguna entidad sujeta a calificación, deudor, originador, underwriter, arreglador o usuario de las calificaciones de riesgos. Esto no impide a que Solventa & Riskmétrica desarrolle análisis prospectivos en determinadas situaciones.
- 1.20. Solventa & Riskmétrica prohíbe que sus analistas y miembros del Comité de Calificación, realicen propuestas o recomendaciones relativas al diseño de productos financieros estructurados que Solventa & Riskmétrica luego califique.
- 1.21. El Directorio de Solventa & Riskmétrica es el responsable de velar por el cumplimiento del Código de Conducta, las demás disposiciones institucionales y las leyes y reglamentaciones aplicables.
- 1.22. En la medida que un funcionario o directivo de Solventa & Riskmétrica toma conocimiento de que otro integrante o entidad bajo control de Solventa & Riskmétrica está o ha estado involucrado en conductas ilegales, anti éticas o contrarias a este Código de Conducta, el funcionario o directivo de Solventa & Riskmétrica deberá reportar dicha información a su superior inmediato, o al Directorio de la empresa para que se puedan tomar las medidas correspondientes. Si bien no se espera que los funcionarios de Solventa & Riskmétrica sean expertos en leyes, se espera igualmente que estos reporten situaciones que una persona razonable cuestionaría. Cualquier funcionario que reciba tal información o reporte, está obligado a tomar las acciones pertinentes, como lo determinan las leyes, reglamentaciones y disposiciones institucionales establecidas por Solventa & Riskmétrica. La plana directiva de Solventa & Riskmétrica prohíbe que se tomen acciones contra las personas, que de buena fe, han informado tales situaciones.

2. DE LAS INHABILIDADES, INDEPENDENCIA Y CONFLICTOS DE INTERES

A. Generalidades

- 2.1. Solventa&Riskmétrica verificará anualmente que sus accionistas, directores, sindicatos, apoderados, gerentes, administradores y miembros del Comité de Calificación no se encuentran comprendidos dentro de las inhabilidades de la Ley a través los Certificados expedidos por el Registro de Interdicciones y Quiebras, certificado de antecedentes judiciales, declaración jurada sobre la existencia o no de acciones judiciales pendientes, ya sea administrativa, civiles o penales, manteniendo dichos registros de manera interna.
- 2.2. Solventa & Riskmétrica debe tomar acciones sobre calificaciones que puedan implicar efectos potenciales (económicos, políticos o de otra índole) sobre la calificadora, una entidad, un inversor u otro agente del mercado.
- 2.3. Solventa & Riskmétrica, sus directivos, funcionarios, analistas y miembros del Comité de Calificación deben tener cuidado y criterio profesional para mantener la esencia y apariencia de independencia y objetividad.
- 2.4. La determinación de la calificación debe estar influenciada solo por factores cualitativos y cuantitativos relevantes del análisis de los riesgos.
- 2.5. Las calificaciones que asigne Solventa & Riskmétrica no deben estar afectadas por la existencia o potencial de negocios entre Solventa & Riskmétrica (o sus afiliadas) y el cliente (o sus afiliadas), o cualquier otra parte, o por la inexistencia de tal relación.
- 2.6. Solventa & Riskmétrica debe mantener separado el proceso comercial y administrativo del proceso de calificación de riesgos, para lo cual los funcionarios administrativos y los directivos accionistas no deben participar del proceso de análisis, evaluación y asignación de las calificaciones.
- 2.7. Solventa & Riskmétrica debe separar legal y operacionalmente su negocio de calificación de cualquier otro negocio de la Calificadora que podría generar conflictos de interés. Para otros negocios que no necesariamente representen un conflicto de interés, Solventa & Riskmétrica establecerá, mantendrá, documentará e implementará políticas, procedimientos y controles diseñados para minimizar la probabilidad de que surjan

conflictos de interés. Solventa & Riskmétrica procederá siempre a hacer público aquellos otros negocios que no representen un conflicto de interés con su negocio de calificar riesgo y que han sido aprobados por la entidad reguladora de Solventa & Riskmétrica, la Superintendencia de Valores (SIV)

B. Políticas y Procedimientos

- 2.8. Solventa & Riskmétrica establecerá, mantendrá, documentará y aplicará políticas, procedimientos, y controles para 1) identificar, y 2) eliminar, o gestionar y divulgar, según corresponda, cualquier conflicto de interés actual o potencial que podría influenciar las opiniones y análisis que Solventa & Riskmétrica S.A. realiza, o los juicios y análisis de los directivos y funcionarios de Solventa & Riskmétrica vinculados a las decisiones sobre calificaciones. Solventa & Riskmétrica debe divulgar dichos procedimientos y mecanismos a través de su sitio web.
- 2.9. Solventa & Riskmétrica debe divulgar actuales o potenciales conflictos de interés de forma completa, oportuna, clara, concisa, específica y destacada a través de un comunicado a la Superintendencia de Valores (SIV)
- 2.10. Solventa & Riskmétrica S.A. debe revelar de forma general la naturaleza de sus acuerdos de honorarios con las entidades calificadas:
- a) Cuando Solventa & Riskmétrica reciba honorarios por parte de una entidad calificada correspondientes a servicios no relacionados a la calificación, como el caso de honorarios por consultorías o capacitaciones, Solventa & Riskmétrica deberá revelar anualmente la proporción que constituyen dichos honorarios versus los honorarios cobrados por el servicio de calificación de dicha entidad a través de un comunicado a la SIV.
 - b) Solventa & Riskmétrica divulgará a través de un comunicado a la SIV si el 30% o más de sus ingresos anuales corresponden a un solo cliente y sus filiales.
 - c) Solventa & Riskmétrica debe promover que emisores y estructuradores de productos estructurados divulguen públicamente toda información relevante sobre estos productos, para que inversores y otras calificadoras de riesgos puedan llevar a cabo sus análisis de forma independiente a Solventa & Riskmétrica.

- 2.11. Solventa & Riskmétrica S.A., sus directivos, miembros del Comité de Calificación y funcionarios, no deben involucrarse en transacciones de títulos de deudas y derivados que puedan presentar conflictos de interés con las actividades de calificación de Solventa & Riskmétrica.
- 2.12. Cuando entidades calificadas (por ejemplo Gobiernos) tengan, o simultáneamente con el proceso de calificación, estén desarrollando actividades de supervisión a Solventa & Riskmétrica, la Calificadora debe tomar los recaudos para utilizar a diferentes funcionarios en las actividades de calificación de estas entidades de aquellos que se encuentren involucrados en cuestiones de supervisión.

C. Independencia de los Directivos, Analistas y miembros del Comité de Calificación de Solventa & Riskmétrica

- 2.13. Las líneas de dependencia y los sueldos de los funcionarios de Solventa & Riskmétrica deben estructurarse para eliminar o administrar efectivamente los conflictos de interés actuales o potenciales.
- a) Los analistas no serán remunerados o evaluados de acuerdo a la cantidad de ingresos que se obtengan de las entidades calificadas por estos o con aquellas con las que los analistas interactúan regularmente.
 - b) Solventa & Riskmétrica debe conducir de forma periódica revisiones formales de las políticas y prácticas de remuneración de sus Directivos, funcionarios y miembros del Comité de Calificación que participan o pueden incidir en los procesos de calificación, de modo a que las mismas no comprometan la objetividad de las calificaciones.
- 2.14. Solventa & Riskmétrica cuidará que exista la independencia necesaria entre los funcionarios involucrados en los procesos de calificación y los que participan en negociaciones, cierres sobre presupuestos y cobro de honorarios.
- 2.15. Los directivos, funcionarios y miembros del Comité de Calificación de Solventa & Riskmétrica no podrán participar y/o influenciar en la determinación de una calificación si:
- a) Poseen títulos de deudas o derivados de la entidad calificada, excluyendo participaciones en esquemas o fondos colectivos diversificados de inversión; las cajas

de ahorro y certificados de ahorro de los bancos, financieras y cooperativas y pólizas de seguro emitidas por las aseguradoras;

- b) Poseen valores emitidos por la entidad, excluyendo su matriz o filiales, en forma directa o a través de otras personas superior al 10% del total de valores emitidos por dicha entidad, cuya propiedad podría causar o puede ser percibida como causante de conflictos de interés;
 - c) Han tenido recientemente empleo u otro negocio significativo con el ente calificado que pueda causar o ser percibido como causante de conflicto de interés;
 - d) Tienen un vínculo inmediato (por ejemplo. cónyuge, socio, padre, hijo, hermano) actualmente trabajando en puestos gerenciales o de dirección de una entidad calificada;
 - e) Tienen, o han tenido, cualquier otra relación con la entidad calificada que pueda causar o ser percibida como causante de un conflicto de interés.
- 2.16. Los analistas y cualquier miembro del Comité de Calificación involucrado en el proceso de calificación (o su esposa, socio o hijos menores) no deben comprar ni vender o comprometerse en cualquier transacción de cualquier título o derivado basado en un título emitido, garantizado o de otro modo apoyado por cualquier entidad dentro del área de análisis de responsabilidad primaria de tal analista, distintos de participaciones en esquemas colectivos diversificados de inversión.
- 2.17. Los Directivos, accionistas, funcionarios y miembros del Comité de Calificación de Solventa & Riskmétrica tienen prohibido pedir dinero, regalos o favores a cualquiera que hace negocios con Solventa & Riskmétrica y tienen prohibido aceptar regalos en forma de dinero o cualquier regalo que exceda un valor monetario razonable.
- 2.18. Cualquier miembro de Solventa & Riskmétrica S.A. que se vea involucrado en una relación personal que cree un potencial de conflicto de interés real o aparente (incluyendo, por ejemplo, cualquier relación personal con un empleado de una entidad calificada o agente de tal entidad con su área de responsabilidad analítica) debe informar de tal relación al Directorio de Solventa & Riskmétrica, conforme lo determinen las políticas de cumplimiento de ésta.

Solventa & Riskmétrica S.A. establecerá políticas, procedimientos y pautas para revisar el trabajo de los analistas que dejen su trabajo en Solventa & Riskmétrica y se integren a un emisor o entidad con la cual el analista haya estado involucrado significativamente en tareas de calificación.

3. RESPONSABILIDADES DE SOLVENTA & RISKMÉTRICA S.A. CON EL PÚBLICO INVERSIONISTA Y EMISORES

A. Transparencia y Oportunidad de la Publicación de las Calificaciones

- 3.1. Solventa & Riskmétrica asistirá a los inversores y otros usuarios de las calificaciones de riesgos que emite en desarrollar un mayor entendimiento de las calificaciones de riesgo mediante la comunicación abierta, en lenguaje claro y simple, exponiendo, entre otras cosas, la naturaleza y las limitaciones de las calificaciones de riesgo y los riesgos de utilizarlas incorrectamente para hacer inversiones o tomar otras decisiones financieras. Solventa & Riskmétrica no utilizará o implicará que la regulación y control a que está sujeta por parte de la Superintendencia de Valores significa que ésta superintendencia apoya o certifica las calificaciones de riesgos que Solventa & Riskmétrica emite.
- 3.2. Solventa & Riskmétrica publicará sus políticas y procedimientos para distribuir y publicar sus calificaciones de riesgos y sus reportes, cuando y bajo cuales condiciones una calificación de riesgo será retirada.
- 3.3. Excepto para las “calificaciones privadas”, entregadas solo a la entidad no emisora y al ente regulador, Solventa & Riskmétrica debe dar a conocer al público, sobre una base no selectiva y de manera gratuita, cualquier calificación relativa a títulos públicamente emitidos, o emisores públicos si fuera el caso, así como cualesquiera decisiones subsecuentes de discontinuar tal calificación si la acción de calificación está basada en todo o parte sobre información relevante no pública.
- 3.4. Solventa & Riskmétrica S.A. debe publicar suficiente información acerca de sus procedimientos, metodologías y supuestos de manera que los terceros pueden entender cómo Solventa & Riskmétrica llegó a una calificación. Esta información incluirá (pero no estará limitada a) el significado de cada categoría de calificación y la definición de

incumplimiento o recuperación y el horizonte de tiempo que Solventa & Riskmétrica consideró al tomar una decisión de calificación.

- 3.5. Solventa & Riskmétrica ayudará a los inversionistas a desarrollar un mejor entendimiento de qué es una calificación y cuáles son sus limitaciones. Solventa & Riskmétrica indicará en sus informes de calificación las características y limitaciones de sus calificaciones y el hecho de que Solventa & Riskmétrica no audita ni verifica la información entregada por los emisores u originadores de los títulos que califica.
- 3.6. Cuando sea factible y apropiado, antes de emitir o revisar una calificación, Solventa & Riskmétrica debe dar a conocer a la entidad la información crítica y las consideraciones principales sobre las que estará basada la calificación y permitirle la oportunidad de clarificar cualquier probable hecho o concepto erróneo u otras cuestiones que Solventa & Riskmétrica quisiera poner a consideración con el propósito de generar una calificación adecuada. La calificadora deberá analizar dichas respuestas debidamente. Cuando, en circunstancias particulares, Solventa & Riskmétrica no haya informado al emisor antes de emitir o revisar una calificación, Solventa & Riskmétrica debe informar al emisor tan pronto como sea posible, explicando generalmente, la razón de la demora.
- 3.7. Si Solventa & Riskmétrica discontinuará el monitoreo de una calificación de riesgo de crédito para una entidad calificada u obligación, retirará la calificación de riesgo de crédito previamente otorgada o publicará la discontinuidad de la calificación previamente realizada tan pronto como sea posible. Una publicación de Solventa & Riskmétrica de una calificación que ya no se encuentre actualmente disponible, hará que Solventa & Riskmétrica indique públicamente la última fecha que la calificación fue revisada o corregida, indicando que la calificación de riesgo no es mantenida en forma actualizada o que el servicio de calificación ya ha sido discontinuado.
- 3.8. Solventa & Riskmétrica dará a conocer en forma completa y públicamente cualquier modificación material de sus metodologías y prácticas significativas. Cuando sea factible y apropiado, la divulgación de tales modificaciones debe hacerse antes de que se pongan en efecto.

B. Tratamiento de la Información Confidencial

- 3.9. Solventa & Riskmétrica, sus directivos, funcionarios y miembros del Comité de Calificación, deben proteger la naturaleza confidencial de la información compartida por las entidades. Solventa & Riskmétrica y sus funcionarios no deben revelar información confidencial bajo ninguna circunstancia, salvo que lo permita un acuerdo explícito con la entidad y sea compatible con las leyes y reglamentaciones aplicables.
- 3.10. Solventa & Riskmétrica debe usar la información confidencial solo para fines relacionados con sus actividades de calificación o de conformidad con los acuerdos con el emisor.
- 3.11. Los directivos, funcionarios y miembros del Comité de Calificación de Solventa & Riskmétrica deben tomar todas las medidas razonables para proteger toda la propiedad y registros que pertenecen o están en posesión de Solventa & Riskmétrica contra fraudes, robos o uso indebido.
- 3.12. Los directivos, funcionarios y miembros del Comité de Calificación de Solventa & Riskmétrica tienen prohibido comprometerse en transacciones de títulos de deuda cuando ellos posean información confidencial concerniente al emisor de tales títulos.
- 3.13. En la preservación de la información confidencial, los miembros de Solventa & Riskmétrica deben familiarizarse con las políticas internas de transacciones de títulos establecidas por la firma y periódicamente certificar su cumplimiento según se exija por dichas políticas.
- 3.14. Los miembros de Solventa & Riskmétrica S.A. no deben revelar selectivamente ninguna información no pública acerca de opiniones de calificación o posibles acciones futuras de calificación de Solventa & Riskmétrica, excepto al emisor y sus agentes designados.
- 3.15. Los integrantes de Solventa & Riskmétrica no deben compartir información confidencial confiada a Solventa & Riskmétrica con funcionarios de otras entidades. Los empleados de Solventa & Riskmétrica S.A. no deben compartir información confidencial dentro de Solventa & Riskmétrica excepto cuando sea necesario.
- 3.16. Los integrantes de Solventa & Riskmétrica no deben usar o compartir información confidencial para fines de transacción de títulos o para cualquier otro propósito, salvo para la gestión de los servicios de Solventa & Riskmétrica.

C. Gobernanza, gestión de riesgos y entrenamiento de funcionarios

- 3.17. El Directorio de Solventa & Riskmétrica tiene la responsabilidad principal para asegurar que se establezca, mantenga, documente y practique este Código de Ética y de Conducta
- 3.18. El Directorio de Solventa & Riskmétrica establecerá, mantendrá, documentará y pondrá en práctica políticas, procedimientos y controles para que los empleados sigan un programa de entrenamiento formal en intervalos de tiempo regulares, concerniente a sus habilidades técnicas y sus capacidades éticas para la calificación de riesgos de créditos. Las materias y campos cubiertos por este programa de entrenamiento serán relevante para las responsabilidades de los funcionarios.

4. DIVULGACION DEL CODIGO DE CONDUCTA Y COMUNICACIONES CON PARTICIPES DEL MERCADO

- 4.1. Solventa & Riskmétrica dará a conocer éste Código de Conducta principalmente a través de su página web. Si en el futuro se produjesen actualizaciones, se dará a conocer la nueva versión oportunamente.
- 4.2. Los directores de Solventa & Riskmétrica serán los encargados de las comunicaciones con el mercado y el público acerca de cualquier asunto, inquietud o reclamo que Solventa & Riskmétrica pueda recibir. Los directivos de Solventa & Riskmétrica se asegurarán que los funcionarios de Solventa & Riskmétrica y la administración estén informados de tales cuestiones para que puedan estar conscientes de ellas al establecer las políticas de la organización.
- 4.3. Solventa & Riskmétrica S.A. publicará en un lugar destacado de su página web los vínculos a 1) su Código de Conducta y 2) una descripción de las metodologías que utiliza.